

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 10 de 2021

REF: N° 1100140030782017-00695-00

Se tiene por interrumpido el término concedido en auto de fecha 6 de julio de 2021 (archivo007), con los documentos que militan en el archivo013 a 015.

De otro lado, respecto de los documentos que obran en los archivos 013 a 015 el actor deberá estarse a lo resuelto en auto de 6 de julio de la presente anualidad, en el que se tuvo por notificado al acreedor hipotecario **Banco Davivienda S.A.** por conducta concluyente.

Ahora, se requiere a la parte actora para que realice la notificación aviso de la parte pasiva, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).**

Por último, vista la solicitud presentada por Juan Camilo Rodríguez Gaona se le pone de presente que la entrega del inmueble deberá realizarla a la sociedad secuestre Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegaje SAS, entidad que conforme al acta de secuestre del inmueble recibe notificaciones en la Carrera 54 nro. 70- 39 teléfono 6300440, ante quien debe iniciar las acciones propias para la entrega del bien dado en arrendamiento y la culminación del contrato, dado que es esta quien ejerce legalmente la administración y depósito del predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b877de5d4cdc25e134979d55b335fa9a582717aac388f161b319962187ba5b87**

Documento generado en 11/11/2021 03:30:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>